

**DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN (SE CORRESPONDE CON EL DOCUMENTO SUSCRITO POR AMBAS PARTES EXCEPTO EL CONTENIDO RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE DATOS).
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO**

EXPEDIENTE: 2024/003877 2024-3-4 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MICROSCOPIOS MARCA NIKON, INSTALADOS EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE CIUDAD REAL.

INTERVIENEN

De una parte: La Directora Gerente de la Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real, actuando en nombre y representación de la Administración en virtud de las facultades que le confiere los artículos 61 y 323-325 de la Ley de Contratación del Sector Público (LCSP), en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 106/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla La Mancha y la Resolución de 20 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del SESCAM, sobre delegación de competencias (DOCM nº 233 de 05 de diciembre de 2023)

De otra parte, D^a. Ana Santos Jurado, con D.N.I.*****, actuando en nombre y representación de la empresa IZASA SCIENTIFIC, S.L.U., con B66350281 y con domicilio en C/ Plaza de Europa nº 21-23; 08908 Hospitalet de Llobregat; Barcelona, en virtud de poder otorgado ante Notario D. Santiago Gotor Sánchez, con fecha 26 de marzo de 2021 bajo el nº 1336 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencias y capacidad respectivamente para formalizar el contrato, afirmando el contratista bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias contenidas en el artículo 71 de la LCSP.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- La Aprobación de expediente y gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación fue acordada mediante Resolución de fecha 08/06/2024.

Segundo.- El Órgano de Contratación emite Resolución de adjudicación con fecha de 16/07/2024.

Tercero.- Se pone en conocimiento del Servicio de Gestión Económica los datos necesarios para efectuar el compromiso de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 61032000/G/412D/21300.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- La empresa IZASA SCIENTIFIC, S.L.U., se compromete a prestar el Servicio de mantenimiento preventivo de microscopios marca NIKON, instalados en el hospital general universitario de Ciudad Real, con estricta sujeción a los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares, Prescripciones Técnicas y oferta presentada, en el expediente referenciado, que sirvieron de base para la adjudicación del mismo, documentos contractuales que declara conocer y aceptar plenamente.

Segunda.- La duración del contrato es de 24 meses, a contar desde el día 1 de agosto de 2024 hasta el día 31 de julio 2026, si bien podría rescindirse o modificarse antes de la finalización de su vigencia por nuevas circunstancias que puedan surgir. No obstante de llegar adjudicarse un contrato de adquisición centralizada por la dirección del SESCAM, quedará sin efecto la presente contratación, salvo mutuo acuerdo entre las partes y siempre que, las condiciones de los contratos suscritos al amparo de la presente convocatoria sean más favorables a la Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real.

Tercera.- El importe del contrato adjudicado a la empresa IZASA SCIENTIFIC, S.L.U., asciende a un total de 12.391,61€ (diez mil ciento cincuenta euros con sesenta y un euros), I.V.A. incluido (Neto: 10.241€, siendo el importe del I.V.A (21%) 2.150,61€).

Cuarta.- El pago se realizará a mes vencido, mediante transferencia bancaria, una vez presentada la factura en el Centro de Gestión correspondiente, y dada la conformidad del servicio recibido, conforme a lo establecido en el Anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas.

Quinta.- No cabe la revisión de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, su redacción dada en virtud de la disposición final tercera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo de desindexación de la economía Española.

Sexta.- El contratista mantendrá, con respecto al personal que emplee en el servicio, todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de patrono a tenor de la legislación laboral y social actualmente vigente, o que en lo sucesivo pueda promulgarse sin que pueda alegarse derecho alguno de dicho personal con relación al Sescam, ni exigirle a éste responsabilidad de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún cuando las incidencias que lo afecten sea por causas directas o indirectas del cumplimiento, incumplimiento o interpretación del contrato.

La Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real facilitará exclusivamente al personal de la empresa IZASA SCIENTIFIC, S.L.U., el libre acceso en todo momento a cualquier instalación necesaria para la adecuada realización de los trabajos.

Séptima.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a disposición del Sescam – Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real una garantía definitiva por importe de 512,05 € (quinientos doce euros con cinco céntimos de euro), según se acredita mediante la exhibición del documento correspondiente con nº 8022450239142, de fecha 11 de julio de 2024.

Octava.- Ambas partes tendrá derecho a resolver el presente contrato en los casos previstos en los art. 211 y 313 de la LCSP y los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en el art. 307 del mismo.

Novena.- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista y será responsable de la calidad técnica de los equipos suministrados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La empresa IZASA SCIENTIFIC S.L.U., tiene suscrita con la Entidad Zurich Insurance PLC Sucursal en España una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil con el número 20624094 para cubrir posibles daños ocasionados, tanto a terceros como al centro sanitario, por hechos derivados del contrato.

Décima.- Confidencialidad:

El contratista, entendiéndose como tal, a todos los recursos humanos que forman parte del empresario o de la mercantil adjudicataria del contrato administrativo, deberá guardar confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con el art. 133.2 de la LCSP. Tal obligación subsistirá aún después de la extinción de las relaciones contractuales/convencionales con el SESCAM por cualquier causa que se produzcan. No obstante, será de aplicación la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, sobre la protección de datos de carácter personal así como la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Por aplicación de lo dispuesto en la Resolución de 4 de enero de 2016 de la Dirección Gerencia del SESCAM, por la que se aprueban los modelos normalizados de cláusulas en materia de seguridad de la información y protección de datos, la empresa IZASA SCIENTIFIC, S.L.U. firma en este acto el ANEXO II de dicha Resolución y que se adjunta al contrato.

Décima primera.- El contratista presta su conformidad con su firma a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que rigen en este contrato y se somete para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a los preceptos de la LCSP de 9/2017, así como al resto de legislación vigente sobre Contratos del Sector Público, y a la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas que pudieran surgir.

GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRADA
DE CIUDAD REAL
LA DIRECTORA GERENTE:

IZASA SCIENTIFIC, S.L.U
APODERADA:

*(P.D. Resolución de delegación de competencias
de la Dirección Gerencia del Sescam de 20-11-2023, DOCM nº 233 de 5-12-2023)*

Fdo.: Isabel Campanario López

Fdo.: Ana Santos Jurado

ANEXO II

MODELO DE CLÁUSULA A INCLUIR EN CONTRATOS/CONVENIOS PARA SUPUESTOS SIN ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato/convenio el personal de la empresa IZASA SCIENTIFIC S.L.U, no puede acceder a los datos de carácter personal que figuran en los archivos, documentos y sistemas informáticos de esta Administración.
2. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, cuando el personal de la empresa IZASA SCIENTIFIC S.L.U acceda a los datos personales de forma casual, estará obligado a guardar secreto incluso después de la finalización de la relación contractual, sin que en ningún caso pueda utilizar los datos ni revelarlos a terceros.

Igualmente el personal, queda obligado a guardar secreto en cuanto a cualquier información a la que pudiese acceder aunque esta no incluyera datos de carácter personal.
3. La empresa IZASA SCIENTIFIC S.L.U, debe poner en conocimiento de los trabajadores afectados las medidas establecidas en la cláusula anterior y conservar la acreditación del cumplimiento de este deber.
4. La empresa IZASA SCIENTIFIC S.L.U. debe poner en conocimiento de esta Administración, de forma inmediata, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del contrato/convenio que pueda afectar a la integridad o a la confidencialidad de los datos de carácter personal tratados por esta Administración, la cual tendrá que anotarlos en la herramienta que los servicios de informática tienen al efecto o bien mediante comunicación en el buzón de correo electrónico: casus@sescam.jccm.es, o por teléfono, contactando con el número 900 25 05 05.
5. El incumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores puede dar lugar a que la empresa IZASA SCIENTIFIC S.L.U, sea considerada responsable del tratamiento, a efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto en la normativa de protección de datos.